

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN HIDALGO, **ING. CITLALLI OLIVIA Rodríguez SIORDIA**, SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL ASISTIDOS POR LA **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACION

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de su representante que:

I.1 Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2 El **C. Emeterio Moreno Magos Presidente Municipal Constitucional** acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó acabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, contando con el referendo de la **L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.3 Es una persona moral en los términos de la fracción I del Artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal como lo faculta el inciso f de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.4 Que comparece la **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de **Sindica Propietaria** del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personal que se acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre de 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 20220.

I.5 Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala con su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.**II.- “EL PRESTADOR”** declara que:

II.1 Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con la capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generalidades dijo llamarse **[REDACTED]** mayor de edad, con domicilio en **[REDACTED]**, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

II.2 Que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **[REDACTED]** exhibiendo el original y anexando copia de esta al presentarse contrato

II.3 Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo, lo que ha declarado previamente a la formalización de este contrato en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales.

II.4 Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la ley aplicable a este contrato; conoce plenamente su contenido, su reglamento, normas y disposiciones vigentes y aplicables a la materia; así

como cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

II.5 Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el numero [REDACTED]

II.6 Que cuenta con los reconocimientos profesionales, técnicos, recursos humanos, materiales y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

III. AMBAS PARTES declaran que:

III.1 Se reconoce mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

III.2 Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES", fijan las condiciones al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" Requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones necesarias para llevar a cabo el taller denominado "**TERMOFUSIÓN DE INSTALACIONES DE TUBERÍA EN TUBO PLUS**" para llevarse a cabo el día **VIERNES 02 de diciembre DE 2022** durante 2° EXPO ECONOMIA SOCIAL", bajo el siguiente horario y especificaciones:

- Taller "**TERMOFUSIÓN DE INSTALACIONES DE TUBERÍA EN TUBO PLUS**" **02 de diciembre 17:00 horas**
- Lugar de capacitación: **Auditorio municipal de Huichapan Hidalgo.**
- Duración: **1 hora 30 minutos aprox.**
- Objetivo: **Aprender a termofusionar**
- Temario:
 - **Limpieza de equipo**
 - **Montaje de termofusora**
 - **Proceso de termofusora**
 - **Montura de derivación**
 - **Tiempos de termofusión**

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a proveer de mobiliario, sillas, mesas, audio necesario para llevar acabo la impartición de los talleres objeto del presente contrato.

CUARTA. – VIGENCIA. El presente contrato estará vigente el día 03 de diciembre de año 2022 y hasta en tanto se extingan las obligaciones contraídas en el presente contrato.

QUINTA. – PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto de presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$24,500 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, más IVA menos las retenciones que sean aplicables, cantidad que será pagada, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, dichos pagos se realizaran a través de transferencia electrónica al numero de clabe interbancaria [REDACTED], de la Institución [REDACTED] a través de la Tesorería Municipal de Huichapan, Hidalgo.

SEXTA. – OBLIGACION DE "EL PRESTADOR"

- A) Se compromete a llegar al lugar del evento con superficie tiempo de anticipación, así como a checar todos los requerimientos, equipo necesario para llevar acabo la impartición de los talleres.
- B) Garantizar que los talleres se desarrollen con los mas altos niveles de calidad.
- C) Igualmente se obliga a "EL PRESTADOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así

como los derechos de cobro que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

- D) Se compromete a pagar los impuestos legales a las autoridades que correspondan, por concepto de los ingresos obtenidos y derivados del presente contrato.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de más ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO” en relación con los trabajos motivo del presente contrato, por lo que deslinda de toda responsabilidad, laboral, fiscal, de seguridad social, obligaciones derivadas con el INFORNAVIT, AFORE, etc., a “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. – INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la Legislación Civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al monto de la firma del presente contrato.

NOVENA. – PENALIZACION. En caso de que “EL PRESTADOR” cancelara unilateralmente este contrato por causas directamente imputables al mismo, se hará responsable de pagar al “MUNICIPIO” la cantidad pactada, aunado a ello deberá cubrir a “EL MUNICIPIO” por concepto de daños y perjuicios el 25% de la cantidad pactada en la clausula cuarta del presente contrato.

DECIMA. - En caso de no llevarse a cabo el objeto del presente contrato, con causas ajenas “EL PRESTADOR”, tales como inclemencias climatológicas, suspensión de evento por parte del Municipio y cualquier otra ajena a “EL PRESTADOR”, no se repondrá el evento para fecha posterior.

DECIMA PRIMERA. – LEYES APLICABLES. En caso de que surja alguna controversia que se derive del presente contrato, las partes que someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, renunciando a la que por razones de su domicilio presente o futuros pudieran corresponderles.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL PRESTADOR”

C. 



L.A.E VICTORIA A. FALCON
LÓPEZ TESORERO
MUNICIPAL



“EL MUNICIPIO”

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUICHAPAN

ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ
SIORDIA
SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRA ESMERALDA
PEREZ CARRILLO.
SECRETARÍA GENERAL